



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional n° 25300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de la estructura productiva.

Asimismo, dispone que la autoridad de aplicación definirá las empresas consideradas micro, pequeñas y medianas a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal contemplando las especificidades propias de los distintos sectores y regiones con base en los siguientes atributos de las mismas, o sus equivalentes: personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo.

El artículo 38 de la ley nacional n° 25300, dispone la creación del Registro de Consultores MIPyMES en el que deberán inscribirse los profesionales que deseen ofrecer servicios mediante la utilización de instrumentos y programas de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Asimismo, dicha Secretaría implementará un sistema de entrenamiento y capacitación de los consultores en el uso de los diferentes instrumentos de fomento, así como en el desarrollo de aptitudes para satisfacer las necesidades específicas de la MIPyMES.

Por último, el artículo 38, último párrafo, indica que las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrán adherir al registro y al sistema de entrenamiento y capacitación, a los efectos de incluir a todos los prestadores de servicios de asistencia técnica de la red.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere al TITULO IV,  
Artículo 38 de la ley n° 25300 de acuerdo a la  
previsión sita en el mencionado artículo de ese cuerpo legal.

Artículo 2°.- De forma.